Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 1985.-

En atención a lo expuesto a fs. 66 por la Representación del Tribunal de Cuentas de la Nación ante el Poder Judicial y teniendo en cuenta el dictamen que antecede de la Comisión de Preadjudicaciones, corresponde modificar el punto 2º de la Resolución Nº 193 de fecha 3 del corriente (confr. fs. 63), el que queda redactado de la siguiente manera:

"2°) Desestimar -atento lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 56- de la Oferta N° 4 el renglón N° 2 y tener a la citada oferta por desistida respecto de la propuesta formulada para los menglones Nros. 4 y 5, aplicándosele la penalidad establecida en el Articulo 61, Inciso 115 -Decreto N° 5720/72-(Confr. fs. / 79).-"

Registrese y devuélvase a la Subsecretaria de Administración, a sus efectos.—

